



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
Macaravita – Santander

Pasa al despacho escrito de incidente de desacato promovido por la personería de Macaravita como agente oficiosa de la demandante, para lo que la señora Juez estime proveer. Agosto 03 de 2023.

Jorge Uriel Ariza Quintero
JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

Macaravita, Santander Tres (03) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

REQUIMIENTO PREVIO

Previo a admitir el incidente desacato impetrado por la señora LUZ YANET TARAZONA QUINTERO, por intermedio de la Personería de Macaravita, quien manifiesta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferida por este Juzgado, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al señor Gerente y/o quien haga sus veces como representante legal de FUNDACION AVANZAR FOS, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferido por este despacho el veinticinco (25) de Abril del año dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con lo ordenado en el numeral segundo el cual reza así:

SEGUNDO. - ORDENAR el tratamiento integral de la señora LUZ YANET TARAZONA QUINTERO para el manejo de las patologías de Disfonía R-400 Disfonía Intermitente que se incrementa con su uso y abuso vocal como docente se acompaña de sensación de cuerpo extraño faríngeo y tos seca: Laringitis Aguda J-040 y Anemia por deficiencia de hierro.

Debe manifestar la razón o circunstancia, porque no se le han agendado y practicado el examen de Gammagrafía OSEA, atendiendo a dolor lumbar intenso, pérdida de peso y resonancia magnética con alteración de la intensidad en las vértebras dorsales y lumbares.

SEGUNDO: El Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces, deberá en el tiempo otorgado por este despacho, el agendar y practicar el examen médico, so pena de ser sancionado igualmente por desacato a resolución judicial (artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Comunicar de la presente determinación de la manera más expedita a la parte incidentante, y al aquí accionado, mediante el correo institucional determinado, remítase copia del fallo de Tutela para mayor ilustración del gerente y/o representante legal o quien haga sus veces, de FUNDACION AVANZAR FOS.

CUARTO: La respuesta deberá enviarse al correo del Juzgado j01prmpalmacaravita@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Yaneth Sanchez Castillo
YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ